MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

MODIFICACIÓN No. 05 (ADICIÓN No. 03) - AL CONTRATO No. 489-2023	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señor **Teniente Coronel Eduardo Enrique Mendoza Palacio** C.C. No. 72.018.526 Subdirector (E) del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA SAS** **NIT:** 901550788-2
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS E INSUMOS QUIRÚRGICOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" LOTE 12, 31, 41 y 46.
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 2.626.684.979,25) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Se inicia a partir del 04 de enero de 2024 hasta **31 de julio de 2026.**
MODIFICACIONES	✔ La **Modificación No. 01** de 2024, fue cedido a la compañía JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA SAS, por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL VEINTICINCO PESOS ($2.428.916.025) fue cargada en SECOP II el día 14 de mayo de 2024 ✔ La **Modificación No. 02** Modificación No. 02 (Adición No. 01) CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) fue cargada en SECOP II el día 17 de diciembre de 2024. ✔ La **Modificación No. 03** Inclusión de ítems fue cargada en SECOP II el día 06 de mayo de 2025. ✔ La **Modificación No. 04** (Adición 2) TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000) fue cargada en SECOP II el día 10 de noviembre de 2025
VALOR A ADICIONAR	**TRESCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($308.600.000).**

Entre los suscritos a saber: **Teniente Coronel Eduardo Enrique Mendoza Palacio** identificado con cédula de ciudadanía No. **72.018.526,** en su calidad de Subdirector Administrativo Encargado, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, nombrado mediante Resolución 0232 de 06-04-2026 y Resolución Número 1296 de 10-09-2024 por medio de la cual se delega al Subdirector Administrativo Del Hospital Militar Central la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales y funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S.,** identificado con **NIT. No. 901550788-2,** representada legalmente por el Sra. Paula Andrea Navas Piedrahita, identificada con

C.C. 52.500.032, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido realizar la Adición No. 03 al Contrato No. 489-2023, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 29 de diciembre de 2023, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A., se suscribió el contrato No. 489-2023, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS E INSUMOS QUIRÚRGICOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL LOTE 12, 31, 41 y 46"

2) Que el plazo inicial de ejecución se estableció a partir del 04 de enero de 2024 hasta el 31 de julio de 2026.

3) Que el valor del contrato se estableció en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 2.626.684.979,25) M/CTE.

4) Que el día 14 de mayo de 2024 se realizó la Modificación No. 01 (Cesión No. 01). a la compañia JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S., por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL VEINTICINCO PESOS ($2.428.916.025).

5) Que el día 17 de diciembre de 2024 se realizó la Modificación No. 02 (Adición No. 01) por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000).

6) Que el día 06 de mayo de 2025 se realizó la Modificación No. 03 (inclusión de ítems).

7) Que el día 10 de noviembre de 2025 se realizó la Modificación No. 04 (Adición No. 02) POR LA SUMA DE TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000).

8) Que el supervisor de este contrato 489-2023, SMSM Juan Pablo Borrero González, por medio de oficio Radicado E-00165-202603724-HMC Id: 474300 de fecha 07-04-2026, solicita al contratista aprobación para realizar la Adición No. 03 por la suma de TRESCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($308.600.000).

9) Que se recibe oficio del contratista JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S., de fecha 07 de abril de 2026, en el cual manifiesta su aprobación para realizar la Adición No. 03 al contrato 489-2023 por la suma de TRESCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($308.600.000), este oficio se encuentra firmado por la señora Paula Andrea Navas Piedrahita, quien actúa en calidad de Representante Legal, de la compañía en mención.

10) Que la presente solicitud se encuentra soportada por oficio con Radicado I-00165-202610166-HMC Id: 475720 de Fecha: 13-04-2026, dirigido al señor Teniente Coronel Eduardo Enrique Mendoza Palacio, Subdirector del Sector Defensa (E), donde se confirma la solicitud y quien ejerce la función de Ordenador Del Gasto a la fecha de dicha solicitud.

11) Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó jurídica y económicamente de manera amplia y suficiente la viabilidad de realizar la Adición No. 03 por la suma de TRESCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($308.600.000). la cual permitirá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud del Hospital Militar Central, institución que brinda atención integral en niveles de mediana y alta complejidad, incluyendo el manejo de patologías de alto costo y de carácter catastrófico que requieren seguimiento permanente, procedimientos quirúrgicos especializados y la disponibilidad continua de insumos y tecnología de alta complejidad; en ese sentido, la adición permite asegurar la ejecución ininterrumpida de la programación quirúrgica previamente establecida, evitando retrasos, complicaciones clínicas y afectaciones en la recuperación funcional de los pacientes, particularmente en el Servicio de Ortopedia y Traumatología .

12) La presente adición se efectuará de manera global, considerando que el presupuesto del presente contrato, 489-2023, se encuentra distribuido por lotes.

13) Que para la presente suscripción de la Adición No. 03 al contrato 489-2023 existe acuerdo de voluntades entre las partes.

14) Que, consultados los antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y la Policía Nacional, el contratista JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S. y su representante legal no figuran con anotaciones en los anteriores.

15) EL CONTRATISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

16) Que quienes suscriben el presente o modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Adiciónese la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($308.600.000), a la CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR, la cual quedará así:

> **CLÁUSULA SEGUNDA**. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($3.435.284.979,25)**, incluido el IVA (SI APLICA), en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes (Retefuente, Rete ICA). Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio,

van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga impositiva se aplicará de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. Nota 2: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

2023	2024	2025	2026	TOTAL
$ 4.470.000,00	$ 1.127.535.360,00	$ 1.377.389.663,36	$925.889.955,89	**$ 3.435.284.979,25**

CLÀUSULA SEGUNDA: La presente Adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad SIIF Nº 18426 de fecha 06 de enero de 2026, posición catálogo con gasto-rubro: A-05-01-01-004-008, Recurso (20), por concepto de "APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES", por valor de **NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($925.889.955,89)**, expedidos por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA TERCERA: El CONTRATISTA se obliga a gestionar y notificar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar derivadas del presente modificatorio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, y allegar al Hospital Militar Central el respectivo anexo o certificado para su aprobación. El incumplimiento de esta obligación constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las actuaciones administrativas correspondientes, previo debido proceso. Lo anterior, de conformidad con los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio, así como con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el valor total del contrato, tal como lo establece la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** del contrato principal.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	30% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ADICIÓN No. 03. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente adición se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes, la aprobación de las garantías, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA SEXTA: Todas las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 489-2023 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de abril de 2026.

ELABORÓ



Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Gestión Contratos

ELABORÓ



Abogada Joice Sterling
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.